

17 de marzo de 2017

A/A del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos

Las sociedades abajo firmantes mostramos nuestra preocupación e indignación en relación a las declaraciones del Sr. Manuel Mariano Vera, Secretario General del Consejo General de la Psicología (CGCOP) y Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación Profesional, en el marco del IX Congreso de la Federación de Asociaciones de Neuropsicología Españolas (FANPSE) celebrado en Barcelona el pasado 10 de marzo de 2017.

Participando en una mesa redonda sobre la Acreditación en Neuropsicología Clínica y ejercicio profesional, el Sr. Vera afirmó que el **incumplimiento de la legislación vigente en materia sanitaria no debía ser un problema para la utilización del término “Especialista” como acreditación por parte del colegio profesional**. Obviando que el término Especialista está reservado para las especialidades sanitarias según la Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS). En la misma línea, prosiguió añadiendo que no apreciaba problema alguno en que la acreditación en curso de Neuropsicología Clínica fuese de Especialista, e incluso que se suprimiese el requisito de habilitación sanitaria.

En su exposición también remarcó que **el sistema de residencia vía PIR (Psicólogo Interno Residente) es un error y un fraude** y que los Facultativos Especialistas en Psicología Clínica se sitúan en una posición de dependencia e inferioridad respecto al resto de Facultativos; en este caso, se refería a los médicos.

El siguiente párrafo es una reproducción textual de esta parte de su intervención:

*“Yo tengo mi esperanza particular de que esto no sea así y que la Neuropsicología no vaya por donde la Psicología Clínica. Me voy a mojar. La Neuropsicología vaya por una especialidad de psicología aparte y/o regulada por la propia profesión. Es decir, no dependiente de los médicos sino dependiente de nosotros mismos y de las necesidades que la Administración tenga. Ésa es, ésa es mi esperanza y bueno si vosotros tenéis consenso (en relación a FANPSE) en este aspecto contad con mi apoyo decidido porque debe ser por ahí. **Yo no repetiría otro PIR sinceramente, PIR con la especialidad de neuropsicología, porque vamos a seguir dependiendo de los médicos y bueno va a seguir siendo un fraude como es el PIR.**”*

En el turno de intervenciones del público, el Sr Vera fue preguntado por un asistente acerca del posible conflicto entre la postura defendida por él y la regulación de la LOPS. En concreto se le señalan los artículos 16 y 17, donde establece que la creación de una

Especialidad en Ciencias de la Salud corresponde al Gobierno (1,2). El Sr. Vera respondió de una forma contradictoria a la pregunta. A continuación se le preguntó cómo sería posible crear una especialidad oficial y respondió que cambiando la ley, en clara referencia a la LOPS. A colación de lo anterior, se le interrogó sobre si el CGCOP había dado pasos en dicha dirección y su respuesta fue ambigua, sin negarlo.

Posteriormente, y en el turno de debate, el Sr. Vera, teniendo la oportunidad de rectificar sus declaraciones, no sólo no lo hizo, sino que se reafirmó en las mismas y aclaró que sus declaraciones no las hacía a título personal, sino **en calidad de Secretario General del Consejo General de la Psicología y como Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación Profesional.**

Por todo lo expuesto en la descripción de los hechos, consideramos que **el Sr. Mariano Vera mantuvo un proceder impropio de su cargo**, tanto como Secretario General del CGCOP, como en relación a las funciones que se le han encomendado en el proceso de control del seguimiento de la formación continuada y emisión de certificaciones acreditativas del mismo (art. 19.d del Estatuto del CGCOP) a través de la Comisión Nacional de Acreditaciones Profesionales. A modo de sumario se enumeran los motivos por los que se pide que el Sr.Vera sea relevado de su cargo:

- a) **Por la desacreditación y el ataque al sistema de formación PIR y consecuentemente a la especialidad (y a los profesionales) de la Psicología Clínica**, atreviéndose a calificar aquel como “fraude” o error. Valoraciones graves por cuanto que es obligación de los Colegios Profesionales velar por la armonía y colaboración entre los colegiados y los Colegios Profesionales (art.2.3 Estatutos).
- b) **Por la utilización de la ambigüedad y de la falsedad en su discurso**, contribuyendo a una situación de confusión y de conflicto entre los profesionales colegiados y los posibles estudiantes allí presentes, equiparando los títulos de Especialista y Experto y arrogándose la capacidad de creación de nuevos títulos, contraviniendo la legislación vigente en nuestro Estado (en la que la Administración Pública, encargada de la ordenación de las profesiones sanitarias, delega en el Colegio Profesional algunas funciones administrativas, pero no las propias competencias de regulación).
- c) **Por la utilización de cargo electo de organismos oficiales** (CGCOP y Comisión Nacional de Acreditación Profesional) rozando la ostentación pública para defender cuestiones que van contra la legalidad vigente y contra los intereses de los colegiados, violando así mismo distintos artículos de los Estatutos del CGCOP (artículos 1.2; 2.3; 2.7;2.15; 2.21, entre otros); y del Código Deontológico (artículos 2, 3, 5,14, 22, 23, 31, 51).

En consecuencia, los abajo firmantes solicitamos del CGCOP, como órgano competente para ejercer las funciones disciplinarias con respecto a los miembros del propio Consejo (art. 2.13 de los Estatutos), **la inmediata destitución del Sr. Manuel Mariano Vera**, por la gravedad de sus palabras, de todo cargo y responsabilidad dentro de la Institución Colegial, así como la enmienda pública a través de los medios de que el colegio dispone de los daños que dichas declaraciones puedan haber tenido para el estatus actual y desarrollo futuro de la profesión.

Interpelamos a una rápida y ejemplar respuesta por parte del Consejo General de la Psicología, órgano coordinador y representativo de los Colegios Oficiales de Psicólogos y de los Consejos Autonómicos.

Atentamente,

(1) La LOPS se expresa nitidamente en los siguientes términos: *"Sólo podrán utilizarse, en el ejercicio profesional público y privado, las denominaciones de los títulos de especialista, (...) cuando tales títulos (...) hayan sido obtenidos, homologados o reconocidos de acuerdo con lo dispuesto en esta ley (...). **No podrán utilizarse otras denominaciones que, por su significado, puedan inducir a confusión**".*

(2) En la misma línea que la LOPS, se sustenta la creación de Especialidades en el Real Decreto 183/2008 (art. 2) y en el Real Decreto 639/2014 (art. 3).